

Ref: Ejecutivo No. 2020-050 de KINVERLYNG RODRIGUEZ SANCHEZ Contra JOSE RICARDO CHITIVA LEON y MARIA EUGENIA CAMELO MUÑOZ.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de KINVERLYNG RODRIGUEZ SANCHEZ y en contra de JOSE RICARDO CHITIVA LEON, identificado con la C.C. No. 80.375.954, y de MARIA EUGENIA CAMELO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.964.849, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 15 de julio de 2020.

2.- Por los intereses corrientes pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2020, hasta el 15 de noviembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo del capital impagado, desde el 16 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.- Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 A 293 del C. de G. P., haciéndole saber que cuentan con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

La demandante obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _04-12-2020_.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**f17db4d8d0660790800f2ccb868e5bc7ca41c9a3ce6d73f46a61d1473
a84414f**

Documento generado en 03/12/2020 03:23:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**